 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144423000079
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 18/IV-2023

Chihuahua, Chih., a 03 de mayo de 2023

Alvaro Carrillo

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144423000079**, a tiempo me comuniqué con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.


A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutiveos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 18 de abril del año 2023, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.
- (2) Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

Descripción de la solicitud: Se informe cuantas adquisiciones ha realizado Gobierno del Estado, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado por compra de bienes y/o servicios a las siguientes empresas en los años 2021, 2022 y 2023, solicitando también copia de las facturas correspondientes vía digital: -AUTOS JUVENTUD DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE- V IMPULSORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CHIHUAHUA RENTA DE AUTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE- MISIÓN CUSARARE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE--IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE- ARRENDADORA POTRO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-LUJO AUTOMOTRIZ CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-TALLER AUTOMOTRIZ DE CUAUHTÉMOC SA DE CV GRUPO OFIMEX SOCIEDAD

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE- ASESORIA COMPARTIDA INTEGRADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

- (3) En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:
- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (4) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.


II. Difusión

- (1) Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración, quién a su vez proveyó la información que a continuación se le expone:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/158/2023 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144423000079**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:

1. Se informe cuantas adquisiciones ha realizado Gobierno del Estado, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado por compra de bienes y/o servicios a las siguientes empresas en los años 2021, 2022 y 2023, solicitando también copia de las facturas correspondientes vía digital:
 - AUTOS JUVENTUD DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - V IMPULSORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - CHIHUAHUA RENTA DE AUTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - MISIÓN CUSARARE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - ARRENDADORA POTRO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - LUJO AUTOMOTRIZ CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - TALLER AUTOMOTRIZ DE CUAUHTÉMOC SA DE CV
 - GRUPO OFIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
 - ASESORIA COMPARTIDA INTEGRADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	REVISIÓN: RO 01/09/16

En relación a su solicitud se le informa que **se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada** de conformidad con las facultades, competencias y funciones de este Poder Legislativo, resultando que no obra en archivos de este Sujeto Obligado información alguna y/o registro de las siguientes empresas. De conformidad con el Artículo 52° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

- AUTOS JUVENTUD DE CHIHUAHUA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- V IMPULSORA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- CHIHUAHUA RENTA DE AUTOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- MISIÓN CUSARARE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- ARRENDADORA POTRO DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- LUJO AUTOMOTRIZ CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- TALLER AUTOMOTRIZ DE CUAUHTÉMOC SA DE CV
- GRUPO OFIMEX SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- ASESORIA COMPARTIDA INTEGRADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE


Por lo cual no es posible brindarle información alguna en relación a adquisiciones que ha realizado el H. Congreso del Estado de Chihuahua por compra de bienes y/o servicios en los años 2021,2022 y 2023, **en virtud de que no se ha celebrado contrato, convenio ni instrumento alguno con dichas empresas.**

En virtud del planteamiento formulado a distinto Sujeto Obligado, es importante precisar que con fundamento en el Artículo 59 párrafo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Por lo cual, este Sujeto Obligado no cuenta con la información de las diferentes dependencias; de conformidad con sus facultades, competencias y funciones, siendo de notoria incompetencia, conforme lo dispone los artículos 4° y 59° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 136° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Toda vez que dicha información es competencia del citado Gobierno del Estado y Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua respectivamente, siendo necesario que el solicitante dirija nuevas solicitudes a los Sujetos Obligados antes mencionados.

III. Determinaciones

- (2) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE CALIDAD		
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
	Responsable del Formato: Jefe de Departamento de la Unidad de Transparencia	REFERENCIA: NORMA ISO 9001:2008 CÓDIGO: FR 04/01/01/05	

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISA I 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:
- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
 - (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
 - (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
 - (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Responsable de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.